

Legislación Nacional

Decreto 834/2005 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION PODER EJECUTIVO NACIONAL Prorrógase la designación transitoria de Director General. Bs.As., 14/7/2005 VISTO el Expediente N° S02:0008373/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1140 del 28 de junio de 2002 y N° 1252 del 24 de septiembre de 2004, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que por el Decreto N° 1252/2004 se ha designado transitoriamente, con carácter “ad honorem”, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D.Miguel UNAMUNO en el cargo de DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (Nivel A, F.E.II). Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Prorrógase, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (Nivel A, F.E.II), con carácter “ad honorem”, de D.Miguel UNAMUNO (D.N.I.N° 4.512.008), efectuada oportunamente por el Decreto N° 1252 del 24 de septiembre de 2004, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso f) de la Ley N° 25.164; a lo establecido en el Título II, Capítulo I y en el Título III, Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y lo normado en el Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002. ARTICULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto N° 993/91, T.O.1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado del presente Decreto. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.